

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019

Versión: 2019

Página:

HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Letra: Rafael Núñez Música: Oreste Síndice

IV

A orillas del <u>Caribe</u>
hambriento un pueblo lucha,
horrores prefiriendo
a pérfida salud.
<u>¡Oh, sí! De Cartagena</u>
la abnegación es mucha,
y escombros de la muerte
desprecia su virtud.

V

De Boyacá en los campos el genio de la gloria con cada espiga un héroe invicto coronó. Soldados sin coraza ganaron la victoria; su varonil aliento de escudo les sirvió.

VI

Bolívar cruza el Ande que riega dos océanos; espadas cual centellas fulguran en Junín. Centauros indomables descienden a los llanos, y empieza a presentirse de la epopeya el fin.

VII

La trompa victoriosa en Ayacucho truena, y en cada triunfo crece su formidable son. En su expansivo empuje la libertad se estrena, del cielo americano formando un pabellón.

VIII

La virgen sus cabellos arranca en agonía y de su amor viuda los cuelga del ciprés. Lamenta su esperanza que cubre losa fría, pero glorioso orgullo circunda su alba tez.

IX

La patria así se forma, termópilas brotando; constelación de cíclopes su noche iluminó.
La flor estremecida, mortal el viento hallando, debajo los laureles seguridad buscó.

Х

Mas no es completa gloria vencer en la batalla, que al brazo que combate lo anima la verdad.
La independencia sola el gran clamor no acalla; si el sol alumbra a todos, justicia es libertad.

ΧI

<u>Nariño</u> predicando, el alma de la lucha profético enseñó. <u>Ricaurte</u> en <u>San Mateo</u> en átomos volando, «<u>Deber antes que vida</u>», con llamas escribió.

Coro

¡Oh, gloria inmarcesible! ¡Oh, júbilo inmortal! ¡En surcos de dolores el bien germina ya!

1

¡Cesó la horrible noche!

La libertad sublime
derrama las auroras
de su invencible luz.
La humanidad entera,
que entre cadenas gime,
comprende las palabras
del que murió en la cruz.

Ш

«¡Independencia!» grita el mundo <u>americano</u>; se baña en sangre de héroes la tierra de <u>Colón</u>. Pero este gran principio: «El <u>rey</u> no es soberano», resuena, y los que sufren bendicen su pasión.

Ш

Del <u>Orinoco</u> el cauce se colma de despojos; de sangre y llanto un río se mira allí correr. En <u>Bárbula</u> no saben las almas ni los ojos, si admiración o espanto sentir o padecer.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión:

2019

Página:

HIMNO AL VALLE DEL CAUCA

Letra: <u>José</u> Ignacio Tamayo y Pablo Emilio Camacho P.

Música: Santiago Velasco Llanos

Coro:

¡Salve!, <u>Valle del Cauca</u>, mi tierra, verdes campos de vida y solaz; paraíso de sol donde brillan la llanura, la <u>sierra</u> y el mar (bis)

I

Bajo el límpido azul de tu cielo riega el <u>Cauca</u> los campos en flor; y el <u>arado</u> fecunda en tu suelo frutos de oro, de miel y de amor

Ш

Por el bien de mi Valle, ¡adelante!, por la paz, por la fe y la virtud, firme paso al compás redoblante, adelante, feliz juventud.

HIMNO A CANDELARIA

Autor de Letra: Isaías Gamboa Holguín Autor de Música: Libardo Mora Ramos

Coro

Porque sos del Valle un pueblo acogedor ¡Gloria a ti sublime! Remanso de paz. Con el alma dulce, tierra de labor de gente humilde, sencilla y pertinaz.

Ī

A mi Candelaria la próspera tierra y al pueblo hacedor de historia singular; van estas líneas que irradian amor con notas que emanan desde el corazón.

Ш

Fuiste testiga de enorme mestizaje llegado un tiempo de historia colonial. Etnia cristiana de amor y de coraje; hija que aprende, que lega y que es genial.

Ш

Sobre el viejo verde, el de caña madura, nada cortara tu estilo y tradición. Eres una fuente plena y natural, paisaje de ensueño, regalo de Dios.

IV

Cuna de artistas, poetas y pintores, músicos nobles, de místico placer de mis sentires excelsos difusores, hombres de numen nos dan a conocer



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019

Versión: 2019

Página:

HIMNO DE LA INSTITUCION

Autor: Lic. Eisman Payares Villalba

Coro

Es mi orgullo decir, IENSECANO YO SOY

Tengo sueños de fe y esperanza ¡Oh! Señora de la Candelaria, Se la luz de mi diario vivir Guía el saber que he aprendido en las aulas Por la ruta de un buen porvenir

1

Juventud de espíritu invencible Fuerza viva, futuro y tesón Eje, rueda y razón que cimienta Los pilares de nuestra misión Ser modelos y transformadores De hombre nuevos para la Nación.

Ш

El saber que es la luz del progreso La unidad, símbolo de amor Los valores que forjan el alma Que construyen un mundo mejor Somos hijos de la candelaria La madre de nuestra institución.

Ш

El ejemplo es lección de la vida El respeto, el saber, la verdad Son principios del ser pluralista Que Dios generoso nos dará Para hacer de nuestra convivencia Un modelo de la sociedad.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA **INSTITUCION EDUCATIVA**

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION	6
HORIZONTE INSTITUCIONAL	6
RESOLUCIÓN No. 13032014	9
TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA 12	2
CAPITULO PRIMERO Definición, principios y fundamentos legales, criterios para la formulación, evaluación y revisión del manual de convivencia	
CAPÍTULO SEGUNDO De los objetivos del Manual de Convivencia 10	6
TÍTULO II DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES	
CAPÍTULO PRIMERO De los derechos, de los deberes, de la presentación personal 1	7
CAPÍTULO SEGUNDO De los comités de convivencia, de las definiciones	7
CAPÍTULO TERCERO De la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia de las rutas de atención integral para la convivencia escolar, de los protocolos 2 5	
CAPÍTULO CUARTO De los criterios para garantizar el principio de proporcionalidad, de la definición de falta disciplinaria, de los correctivos ¡Error! Marcador no definido	
CAPÍTULO QUINTO De la caducidad de la acción correctiva, de los recursos, de lo estímulos	
TÍTULO III DE LAS CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DI BIENESTAR ESTUDIANTIL.	
CAPITULO PRIMERO Del servicio del restaurante escolar, del acompañamiento, de la atención a la convivencia, de la pausa pedagógica, de la dirección de grupo, del periodo de ambientación, del servicio social estudiantil	0
TITULO IV DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN, DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	
CAPÍTULO PRIMERO Del ingreso, de la admisión de la matrícula, de la pérdida, de la condición de estudiante de la Institución 5	
CAPITULO SEGUNDO De la organizacion de la comunidad educativa, de lo estudiantes, de los padres de familia, de los docentes, de los directivos docentes, de lo egresados	S



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA **INSTITUCION EDUCATIVA**

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

TITULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y SUS REPRESENTANTES 54
CAPITULO PRIMERO Del personero de los estudiantes, de los requisitos, de las funciones, del grupo de apoyo al personero, de la pérdida de investidura. 54
TITULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y SUS REPRESENTANTES 58
CAPITULO PRIMERO De la familia, de los derechos, de los deberes. 58
CAPITULO SEGUNDO Del consejo de padres, de la conformación del consejo de padres, de las funciones del consejo de padres. 61
TITULO VII DEL GOBIERNO ESCOLAR, DEL RECTOR, DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CONSEJO ACADÉMICO
62
CAPITULO PRIMERO De la obligatoriedad del gobierno escolar, de los órganos que conforman el gobierno escolar 63
CAPITULO SEGUNDO Del consejo directivo, de sus funciones, del consejo académico, de la conformación del consejo académico, de las funciones del consejo académico 664
TITULO VIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES 674
CAPÍTULO PRIMERODe la adopción del Manual de Convivencia, de las modificaciones, de la vigenciaGeneral de Convivencia64



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NIT.891380219-8 DANE 176130000399

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002
MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011

Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019 Página:

001

Código:

PRESENTACION

El presente documento consolida los ajustes realizados al Manual de Convivencia de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, en el marco de la normatividad vigente citada en el Título I, Capítulo Primero, Artículo 2, Numeral 2.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISION

Formar ciudadanos responsables, sensibles y competentes con sentido de pertenencia, capaces de liderar acciones que le permitan transformar su región.

VISION

Al año 2023, posicionar la Institución Educativa en el primer lugar de reconocimiento a nivel municipal, por la calidad humana y académica de sus egresados.

FILOSOFIA

La filosofía de la Institución Educativa está enmarcada en principios y valores cristianos que garantizan la formación de los estudiantes para una vida atenta a la discusión y a la búsqueda de acuerdos frente a los asuntos de interés común, garantizando el respeto por la dignidad de todos y todas, de tal forma que se construya una sociedad democrática, pluralista, participativa y comprometida con la defensa de los derechos humanos.

PRINCIPIOS

- ✓ Trabajo en equipo
- √ Liderazgo
- ✓ Autonomía
- ✓ Comunicación abierta



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

√ Compromiso

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- ➤ Fortalecer la formación de los estudiantes en: autonomía, valores humanos, valores cristianos y sentido de pertenencia, que faciliten las relaciones armónicas, la actuación responsable, la comunicación verás y sincera, la equidad, el respeto por la diferencia y el amor fraterno.
- > Brindar las herramientas necesarias y pertinentes para garantizar el pleno desarrollo de los educandos.
- ➤ Formar un ser humano histórico, abierto al mundo, autónomo y libre que disfrute de la creación, capaz de generar una convivencia armónica.
- Ofrecer herramientas para facilitar la comprensión de la naturaleza que permitan la construcción del conocimiento y la resolución de problemas para el mejoramiento de la calidad de vida.

OBJETIVOS DE CALIDAD

- > Desarrollar acciones de mejoramiento continuo de acuerdo a los hallazgos que arrojan las diferentes evaluaciones aplicadas a la Institución Educativa.
- ➤ Fomentar la calidad humana de la comunidad educativa "Nuestra Señora de la Candelaria".
- Formar a los estudiantes como ciudadanos integrales.
- > Promover la pertenencia institucional en la comunidad educativa

POLITICA INSTITUCIONAL DE CALIDAD

El mejoramiento continuo y la calidad humana de la Institución Educativa "Nuestra Señora de la Candelaria" son la base para la formación de ciudadanos integrales con sentido de pertenencia que lideren acciones para transformar su vida y su región logrando ingresar a la educación superior y/o desempeñarse laboralmente.

VALORES INSTITUCIONALES



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2019

Página:

AMOR CRISTIANO

Fundamentado en la sencillez y el servicio desinteresado hacia los demás.

AUTOESTIMA

Generar su propia autoformación amándose y respetándose a sí mismo, para poder amar y respetar a los demás.

ASERTIVIDAD

Capacidad de comunicar los sentimientos y pensamientos con firmeza y empatía, buscando siempre el éxito y la excelencia como estilo de vida.

HONESTIDAD

Aprecio por los frutos del esfuerzo y rechazo al fraude en todo sentido.

RESPETO

Capacidad de preocuparse por los derechos de los demás y consideración por sus sentimientos.

AUTONOMIA

Capacidad para tomar decisiones individuales con criterio responsable para consigo mismo y para con los demás.

SOLIDARIDAD

Sensibilidad ante situaciones ajenas y capacidad de trabajo en beneficio colectivo.

TOLERANCIA

Capacidad de interactuar con los demás aceptando que pueden ser diferentes.

RESPONSABILIDAD

Capacidad personal para asumir lo que le corresponde en formar oportuna y consciente de las consecuencias.

GRATITUD



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

Actitud de amabilidad colaboración y afecto hacia las personas que le han aportado en el desarrollo personal.

RESOLUCIÓN No (Agosto 2022)

Por medio de la cual se ajusta el Manual de Convivencia

El Consejo Directivo de la Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA** en uso de atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1.994, el Decreto 1860 de 1.994 la Ley 1620 del 2013 y las demás normas legales vigentes y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a las leyes generales donde prevalecen los derechos inalienables de la persona y los Derechos Universales del Niño; así como todo lo relacionado con la prestación del servicio educativo.

Que se debe dotar a la Institución de un Instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones de la Institución y a la vez se fijen las rutas de atención y estímulos para una formación integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.

Que Estudiantes, Padres de Familia, Docentes y Directivos Docentes deben tomar conciencia de su responsabilidad, de contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos de la Institución en pro de la comunidad y por ende deben comprometerse en el proceso educativo.

Que es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos.

Que la Institución debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su integridad, dignidad, sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad, además del cumplimiento del orden académico, fijando normas que así lo garanticen.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

Que se debe precisar los mecanismos de participación democrática, dando cumplimiento a los artículos 31 y 32 de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia, así como el cumplimiento de los fines, objetivos y principios educativos dando cumplimiento al decreto 1860.

Que el Contenido del presente Manual de Convivencia de la Institución es fruto de la concertación democrática y planteamientos formulados por representantes de toda la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Estudiantes, Padres de Familia, Personal Administrativo, de Servicio General y Comunidad educativa y aprobado en Consejo Directivo.

Que el manual de convivencia debe guardar armonía, conexidad, y plena compatibilidad y concurrencia con la Constitución Política de Colombia, las Leyes y sus reglamentos, en especial la Ley de la infancia y la adolescencia, las normas de origen nacional, regional y municipal y todas aquellas de superior jerarquía.

Que es necesario ajustar el Manual de convivencia a la normatividad vigente.

RESUELVE:

- **ARTICULO 1.** Atender la solicitud de modificación presentada por la rectora.
- **ARTICULO 2.** Modificar y actualizar el Manual de Convivencia de acuerdo a las nuevas disposiciones legales vigentes.
- **ARTICULO 3.** Aprobar los ajustes discutidos y presentados por las diferentes mesas de trabajo.
- **ARTICULO 4.** Divulgar y socializar el Manual de Convivencia actualizado, con toda la comunidad educativa.
- **ARTÍCULO 5.** El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha y deroga todas las medidas que le sean contrarias.
- **ARTICULO 6.** Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Departamental junto con el Reglamento o Manual de Convivencia aprobado en la presente resolución.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión:

2019

Página:

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sala de sesiones del Consejo Directivo el día 10 de agosto de 2022

Licenciada Maribell Paredes Gallego Presidente del Consejo Directivo	Mónica Ospina Duran Secretario del Consejo
Lic. Ana Ofir Mosquera Velásquez Rep. Docentes	Lic. María Alexandra Castaño Ortega Rep. Docentes
Srta. Madeley Parra Restrepo Rep. Estudiantes	Lic. Nelson Muñoz Rep. Egresados
Sr. Jorge Enrique Varela López Rep. Padres de Familia	Sr. José Manuel López Rep. Padres de Familia
Sr. Guido Meneses Ortega Rep. Sector Productivo	



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

TÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO DEFINICIÓN, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS LEGALES, CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. El Manual de Convivencia es un acuerdo colectivo producto de la participación y de la concertación, en el que se asume que cada uno de los Miembros de la Comunidad Educativa es un Ser Humano digno, único e idéntico, titular de derechos y de deberes; el cual ha sido formulado con el fin de crear ambientes escolares armónicos que favorezcan el proceso de formación integral de los estudiantes de la Institución Educativa NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA que funciona en el Municipio de Candelaria.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE ORIENTAN LA ELABORACIÓN Y LA APLICACIÓN DE ESTE MANUAL DE CONVIVENCIA.

- PRINCIPIOS. Los procesos de formulación, evaluación, modificación y aplicación de este Manual de Convivencia están fundamentados en los siguientes principios:
- a. Las niñas, los niños, los y las adolescentes son seres humanos en proceso de formación y como tales deben considerarse en todos los ambientes y para todos los eventos y circunstancias escolares.
- b. En todo acto, decisión o medida administrativa de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.
- c. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.
- d. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

- e. En todo caso se tendrá en cuenta el respeto a la perspectiva de género, al reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad.
- f. Toda actuación orientada hacia la aplicación del presente Manual de Convivencia debe estar dirigida hacia:
 - La formación de los estudiantes en el respeto a la vida y a los derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad así como en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.
 - El acompañamiento al estudiante en el desarrollo de la capacidad para exigir con responsabilidad y autonomía sus derechos y atender con diligencia y compromiso sus deberes.
 - El acompañamiento al escolar para alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
 - La formación para la participación, las prácticas democráticas, el ejercicio de la autonomía y la responsabilidad individual en todos sus actos.
 - El desarrollo de una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y el fortalecimiento de su autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la perspectiva de género, la afectividad, el respeto mutuo y la preparación para una vida familiar armónica y responsable.
 - La formación en el estudiante de la conciencia social, identidad local, regional y nacional, de la solidaridad, el respeto a la diferencia y la tolerancia.
 - La comprensión de la importancia del trabajo y su valoración como fundamento para el desarrollo individual y social.
- g. La aplicación de las normas del presente Manual estará a cargo de la instancia prevista y se cumplirá garantizando el debido proceso.
- h. Son Comunidad Educativa las y los Directivos Docentes, las y los Docentes, los y las Estudiantes, los Padres de Familia, las y los Egresados.
- i. Se garantiza, para todo proceso de aplicación del presente manual, la presunción de inocencia.
- j. El derecho a la defensa es una garantía en el desarrollo de todos los procesos estipulados en el presente manual.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2019

Página:

- k. Los y las Directivos Docentes, Docentes, los Padres de Familia, los y las estudiantes y en general todas las organizaciones de la Comunidad Educativa serán muy respetuosos de la dignidad de la persona.
- Los derechos de los menores prevalecen sobre los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- m. Este Manual de Convivencia está orientado a la prevención de los problemas y conflictos; hacia la solución permanente de éstos en el caso de presentarse y a la conservación en el tiempo de las soluciones dadas a los mismos.
- n. El Manual de Convivencia se fundamenta en la determinación anticipada de las oportunidades y posibilidades que faciliten a los estudiantes la superación de sus errores o faltas y el fortalecimiento de sus logros y éxitos.
- o. Los estudiantes de esta Institución Educativa sólo serán re-orientados y/o requeridos por la extralimitación en el ejercicio de sus derechos, el incumplimiento de sus deberes, o por la incursión en situaciones que afecten la convivencia, debidamente preestablecidas en este Manual de Convivencia.
- p. El principio de legalidad aplicable a los Servidores Públicos que laboran en esta Institución será conforme al Código Único Disciplinario y el Estatuto Docente (Ley 734 del 2002, Decreto 2277 de 1.979 y el Decreto-Ley 1278 de 2002).
- q. Para la aplicación de este Manual de Convivencia, toda duda razonable no aclarada suficientemente, se resolverá en favor del estudiante a quien se esté disciplinando.
- r. Las orientaciones y requerimientos estipulados en este Manual de Convivencia sólo se aplicarán cuando exista el conocimiento pleno, la voluntad y la franca y consciente decisión o falta de previsión al extralimitarse en el ejercicio de sus derechos, de incumplir con sus deberes o de incurrir en situaciones que afecten la convivencia.
- s. La autoridad institucional competente para actuar, deberá tener en cuenta que este Manual de Convivencia es una herramienta para acompañar el proceso de formación integral de niños, niñas y adolescentes, estudiantes de esta Institución Educativa.
- t. Los problemas de convivencia que se presenten en la cotidianidad escolar, son oportunidades para el aprendizaje escolar a través del debate, el análisis reflexivo, la concertación y el compromiso.
- u. En caso de contradicción con alguna Norma del anterior Manual, prima la establecida en el presente.

2. FUNDAMENTOS LEGALES DEL MANUAL DEL CONVIVENCIA. Estos son:

- Derechos Humanos Universales e inalienables.
- Derechos de los Niños y las Niñas que prevalece sobre los demás Derechos.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2019

Página:

- Constitución Política de Colombia de 1991 que garantiza la participación de la Comunidad Educativa en la dirección de la Institución.
- Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de Noviembre 8 de 2006, que garantiza el pleno y armonioso desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.
- Sentencias de la Corte Constitucional relacionadas con los procesos educativos.
- Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019. Regula los Deberes y Obligaciones de los Servidores Públicos.
- Ley General de la Educación 115 de 1994. Establece la obligatoriedad de formular y poner en práctica un Manual de Convivencia en el cual se definan los Derechos y las obligaciones de los estudiantes.
- Decreto reglamentario 1860 DE 1994. Considera que uno de los elementos esenciales del P.E.I es el Manual de Convivencia.
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la mitigación de la violencia escolar.
- Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Reglamentario de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.
- Ley 1146 de 2007. Prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes.
- Decreto 1290 de abril de 2009. Reglamenta la Evaluación del Aprendizaje y promoción de los estudiantes (Sistema de evaluación de estudiantes).
- Decreto 366 de febrero 9 de 2009. Reglamenta la organización del Servicio de apoyo Pedagógico en el marco de la Educación Inclusiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los y las estudiantes mayores de edad que se encuentren matriculados en esta institución deberán cumplir las normas vigentes contenidas en el presente manual y responder como ciudadanos por su conducta ante la sociedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del presente Manual la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como los tutores, curadores o quien ejerza la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, PUESTA EN PRÁCTICA Y MODIFICACIÓN DE ESTE MANUAL. Para formular, poner en práctica, evaluar y modificar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa NUESTRA



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

SEÑORA DE LA CANDELARIA ubicada en el Municipio de CANDELARIA se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) La finalidad esencial de este Manual es la de crear ambientes escolares armónicos que favorezcan el proceso de formación de los estudiantes y la Convivencia, el reconocimiento de la dignidad y unicidad de la persona humana y su condición de sujeto titular de derechos y deberes.
- b) El Manual de Convivencia de la Institución Educativa es un acuerdo colectivo producto de la participación y de la concertación de todos los Miembros de la Comunidad Educativa el cual está sujeto a las evaluaciones y modificaciones permanentes, que implican nuevas concertaciones.
- c) La Comunidad Educativa de esta Institución es consciente de que este no es el Manual de Convivencia en su máxima e ideal expresión y que en el proceso de crear un orden democrático para la convivencia armónica, se encontrará siempre en construcción colectiva.
- d) Este Manual de Convivencia ha sido formulado con base en el reconocimiento a la persona humana, el culto y el respeto por la diferencia y por la diversidad en el ser, en el estar, en el hacer y en el tener de todos y cada uno de los Miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Los procesos de aplicación, de modificación y evaluación de este Manual de Convivencia deben permitir a los Miembros de la Comunidad Educativa, el aprender a no agredir al congénere ni física, ni sicológicamente, a desarrollar la comunicación asertiva, a interactuar de manera proactiva respetando la diferencia y activando la tolerancia, a aprender a cooperar y decidir en grupo, a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los demás y aprender a estar en el mundo escolar.
- f) El Manual de Convivencia es un acuerdo colectivo en el que se expresan conscientemente los compromisos que asume cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS OBJETIVOS DEL MANUAL DEL CONVIVENCIA

ARTÍCULO 4. SON OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

 Establecer los derechos y los deberes de los estudiantes para facilitar y fortalecer la formación de valores participativos, democráticos y de respeto a la dignidad, unicidad e identidad de los seres humanos.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

- 2. Establecer las normas que regulen el comportamiento de los Miembros de la Comunidad Educativa, con el fin de crear ambientes escolares que faciliten la enseñanza, el aprendizaje y la construcción de la convivencia, que garanticen la protección de la vida, de los derechos humanos y el bienestar.
- 3. Fortalecer la formación de los estudiantes en su autonomía, los valores humanos y el sentido de pertenencia, que faciliten unas relaciones interpersonales armónicas, una actuación responsable, la comunicación veraz y sincera, la equidad, el respeto por la diferencia y el amor fraternal.
- 4. Establecer los criterios a tener en cuenta para identificar las situaciones de tipo I, II y III y así determinar si se requiere de acciones pedagógicas o de correctivos aplicando el debido proceso.
- 5. Definir las estrategias para la solución de conflictos y las instancias encargadas de la mediación.
- 6. Garantizar la aplicación del SIE (Sistema Institucional de Evaluación)
- 7. Promover la apropiación de la cultura de la legalidad en la comunidad educativa.
- 8. Fijar los criterios para la vinculación y la permanencia en la Institución Educativa.

TÍTULO II

DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS Y LAS ESTUDIANTES CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS DERECHOS, DE LOS DEBERES, DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 5. DE LOS DERECHOS. Las niñas, los niños, las y los adolescentes matriculados en la Institución tienen derecho a:

- a) Una educación pertinente y de calidad.
- b) Que se les facilite el acceso al sistema educativo y a que se garantice su Ser considerados en toda situación y circunstancia de la cotidianidad escolar, seres humanos y sujetos de derecho en proceso de formación y no como adultos responsables legalmente, como sí lo son los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- c) Permanencia en la Institución Educativa.
- d) Que sus derechos prevalezcan sobre los derechos de los demás (art. 44 de la CPC).
- e) Su intimidad personal y familiar, a la honra y al buen nombre.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

- f) El libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás, el orden jurídico y el presente manual, el cual se formula por mandato legal y con base en la normatividad vigente.
- g) La integridad personal. Los niños, las niñas, los y las adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
- h) La protección, al cuidado y al amor, y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.
- i) Recibir la educación necesaria para su formación integral. La educación debe estar orientada a desarrollar la personalidad y las facultades del estudiante, con el fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcándole el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios, el cuidado personal, hábitos de higiene, protección del ambiente natural, con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad.
- j) Que se les prevenga y atienda de la violencia sexual, las violencias dentro de la familia y el maltrato infantil, y a que se promueva la difusión de los derechos sexuales y reproductivos.
- k) Expresar su opinión libremente y a conocer sus derechos.
- I) Que se les prevenga del uso de sustancias que produzcan dependencia o alteraciones en el comportamiento.
- m) La atención inmediata y pertinente en situaciones de violencia escolar, acoso o vulneración de sus derechos sexuales y reproductivos y en caso de embarazo.
- n) Conocer antes de iniciar el trabajo de una unidad didáctica, proyecto pedagógico o tema, las metas y desempeños de comprensión y el proceso de evaluación.
- o) Que se les respete el debido proceso en todas las actuaciones en que se encuentren involucrados.
- p) Permanecer en un ambiente social, cultural, físico, afectivo y pedagógico, que propicie su proceso de formación integral.
- q) Ser escuchados, a presentar descargos y evidencias, cuando se encuentren en situaciones de conflicto o que voluntaria y conscientemente se hayan extralimitado en el ejercicio de los derechos, incumplido con los deberes, incurrido en situaciones de tipo I,II o III establecidas en el presente manual.
- r) La orientación, apoyo y atención especial con el fin de generar procesos de aprendizaje, cuando se presente el estado de gravidez o de paternidad, que le permitan asumir con responsabilidad, sensatez y el conocimiento adecuado, su condición de padre o madre.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

- s) La participación en las elecciones del Personero Escolar y del vocero al Consejo Estudiantil y a que el Consejo Directivo y demás instancias de la Institución les brinden todas las garantías para el funcionamiento legal de estos organismos en la vida escolar.
- t) Solicitar personal y respetuosamente a los profesores, la corrección de valoraciones, cuando considere que estas no corresponden a su desempeño y para tal efecto debe presentar evidencias. Así mismo, al tratarse de la definición de la promoción solicitarla, por medio del padre de familia, a la Comisión de Evaluación y Promoción.
- u) Utilizar todos y cada uno de los espacios pedagógicos y materiales educativos de propiedad de la Institución Educativa, cumpliendo con las normas internas que regulan su uso.
- v) Que en la aplicación de este Manual de Convivencia, toda duda razonable no aclarada suficientemente, se resuelva en favor suyo.
- w) Ser disciplinado (corregido y reeducado) solamente cuando se den excesos en el ejercicio de los derechos, incumplimiento de los deberes y/o incursión en las situaciones de tipo I, II o III establecidas en el presente manual.
- x) Participar en actividades curriculares programadas por el Docente y/o la Institución Educativa.
- y) La matrícula y a la permanencia en esta Institución Educativa. El Rector, los Coordinadores, los Docentes y los Padres de Familia velarán por su asistencia permanente.
- z) Que todas las actividades escolares se desarrollen en condiciones de seguridad, salubridad y trato digno.
- aa)Recibir información por parte de los integrantes del Consejo Estudiantil, del Personero Escolar y del Representante ante el Consejo Directivo, sobre la realidad con respecto a la Institución Educativa.
- bb)Discrepar de las decisiones que se tomen en la Institución Educativa a través del Personero Escolar, del Consejo Estudiantil, del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo o mediante mecanismos como las peticiones respetuosas y el diálogo cordial y fraternal.
- cc) Que la Institución Educativa le apoye a través de actividades pedagógicas especiales cuando se encuentre en incapacidad prolongada por mal estado de salud, en compromisos deportivos, culturales y/o sociales, para que estos no le afecten el rendimiento escolar.
- dd)Acreditar su condición de estudiante con el carné que expide la Institución Educativa:
- ee) A la pausa pedagógica, al sano esparcimiento y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

- ff) Que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.
- gg)Participar en actividades programadas en familia, en otras instituciones educativas, en las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés con previo acuerdo y justificación ante la institución educativa.
- hh)Programar y participar de reuniones y asociaciones con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos o de cualquier otra índole, sin más limitación que las que impone la ley, las buenas costumbres, la salubridad física y mental y el bienestar del menor. Este derecho comprende especialmente el de formar parte de asociaciones, inclusive de sus órganos directivos, y el de promover y constituir asociaciones conformadas por los niños, las niñas y las, los adolescentes.
- ii) La intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.
- jj) Que se erradiquen del sistema educativo las prácticas pedagógicas discriminatorias o excluyentes y las sanciones que conlleven maltrato, o menoscabo de la dignidad o integridad física, psicológica o moral.
- kk) La atención de sus necesidades educativas específicas cuando presenten discapacidad o capacidades excepcionales y en situaciones de emergencia.
- II) Que se diseñen y apliquen estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la exclusión del sistema educativo.
- mm) Que se promuevan estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez.
- nn)Desarrollar programas de nivelación cuando presente dificultades de aprendizaje o esté rezagado en el ciclo escolar en el que se encuentre matriculado y participar en programas de orientación psicopedagógica y psicológica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ejercicio de los derechos expresos en el presente manual implicará el reconocimiento y el respeto a los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de todos los derechos y principios contemplados en este Manual, se tendrán en cuenta los consagrados en la Ley 1098 de 2006 – Código de la infancia y la adolescencia – y sus Decretos reglamentarios.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

ARTÍCULO 6. DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. El pertenecer a la comunidad educativa de la Institución NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA que funciona en el Municipio de CANDELARIA, dignifica y enaltece, por lo tanto, cada uno de sus Estudiantes debe exaltar y hacerla crecer con su forma de ser y estar en Ella, comprendiendo que el ejercicio de sus derechos involucra el cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Estudiar el Manual de convivencia y acogerse a el.
- b) Cumplir con todos los compromisos que implican su proceso de formación integral así: asistiendo puntualmente a las actividades curriculares, cumpliendo y respetando la jornada escolar, atendiendo las orientaciones de los Docentes y Directivos y desarrollando todos los trabajos, tareas, y demás compromisos requeridos para el desarrollo integral. El estudiante debe ser consciente que el aprendizaje es un proceso personal y que en consecuencia nadie puede aprender y formarse por él.
- c) Permitir a sus compañeros y compañeras el derecho a recibir las clases y no obstaculizar el trabajo a los docentes.
- d) Proceder con veracidad, honradez y rectitud en todas sus actuaciones.
- e) Respetar a sus padres de familia y atender las orientaciones dirigidas a su formación.
- f) Respetar las convicciones y diferencias religiosas, morales, políticas, culturales, de género y de orientación sexual de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, así como su dignidad, su honra, su buen nombre y su integridad física.
- g) Respetar los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa y no abusar en el ejercicio de sus propios derechos.
- h) Actuar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
- i) Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
- j) Proteger y cuidar el ambiente natural de la Institución Educativa y procurar que los recursos naturales existentes sean cada vez, más y mejores.
- k) Cuidar de sus pertenencias y respetar las pertenencias de los demás.
- I) Cuidar su cuerpo y respetar <u>la esfera personal</u> de los demás, procurando siempre un buen estado de salud físico y mental.
- m) Demostrar amor, identidad y aprecio por la Institución Educativa.
- n) Observar una conducta ejemplar en el seno de la familia, en la calle, en la Institución Educativa y en cualquier otro lugar y grupo humano en el que se encuentre.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

- o) Cuidar todos los muebles, inmuebles y enseres de la institución.
- p) Responder, a través de sus Padres, por los daños causados a los bienes de la Institución Educativa o a las pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa. Así mismo, a los bienes públicos, fiscales y/o de los particulares.
- q) Participar activamente en la formulación, desarrollo, evaluación y modificación del Proyecto Educativo Institucional y del presente manual a través de sus representantes.
- r) Tener una buena conducta o comportamiento cívico **en todo lugar** (biblioteca, aulas, patio, las canchas, capilla, espacios administrativos, corredores, salas especializadas, entre otras) y en los eventos de la institución educativa (izadas de bandera, reflexión diaria, y en general todo acto cultural, cívico, pedagógico y religioso) y fuera de esta, dando muestras de civismo y urbanidad, no expresando gestos, silbatos y/o actitudes violentas de inconformidad sino utilizando los mecanismos y medios propios para la controversia.
- s) Desarrollar, con dedicación, seriedad, pulcritud, responsabilidad y puntualidad todos sus compromisos académicos.
- t) Permanecer en el sitio establecido por el Docente para el desarrollo de cada actividad escolar, observando buen comportamiento.
- u) Permanecer dentro de la Institución Educativa hasta cuando la persona competente le autorice la salida.
- v) Permanecer durante la pausa pedagógica en el sitio designado para tal fin.
- w) Ingresar o salir de la Institución por la puerta principal.
- x) Informar oportunamente al Padre de familia, de las citaciones hechas por la Institución Educativa.
- y) Presentar por escrito, las justificaciones de las inasistencias a clase o a cualquier otra actividad escolar, suscritas por el Padre de Familia, con sus correspondientes soportes, dentro de los tres días siguientes a la ausencia.
- z) Participar en todos los eventos de elección democrática programados por la Institución.
- aa)Interactuar armónicamente con respeto mutuo de palabra y de hecho con los Directivos, Docentes y demás servidores públicos, Compañeros y Padres de Familia.
- bb)Cumplir con los correctivos impuestos como consecuencia del exceso en el ejercicio de los derechos, el incumplimiento a los deberes, la incursión en situaciones tipificadas como I, II y III en el presente manual.
- cc) Preservar el estado de embellecimiento permanente de la planta física a través del orden y aseo en: salón de clases, corredores, patios, servicios sanitarios, aulas especializadas y demás espacios de las instalaciones de la Institución Educativa. Al finalizar la jornada escolar, el salón de clases debe quedar sin



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2019

Página:

basuras y con los pupitres organizados y de igual manera, los demás espacios de la sede educativa (patios, corredores, jardines, entre otros).

- dd)Transitar (al llegar, entrar o salir) dentro y fuera de la sede educativa en completo orden, evitando los empujones, la violencia verbal o física y sin detenerse en los corredores o patios.
- ee)Evitar, en lo posible, fijar citas médicas o compromisos sociales durante la jornada escolar.
- ff) Solicitar los permisos de ausencia a clases, a Coordinación hasta por tres días; si es mayor de tres días se debe dirigir a Rectoría por escrito, en todo caso, debidamente diligenciado por el padre de familia o acudiente reconocido y autorizado.
- gg)Presentar los soportes que justifiquen la salida durante la jornada escolar. Sólo se entrega el menor al padre de familia o acudiente debidamente autorizado.
- hh)Responsabilizarse del cuidado de sus útiles escolares.
- ii) Abstenerse de llevar elementos corto punzante, o cualquier artículo que pueda generar daño físico y mental y elementos que alteren la conciencia como sustancias psicoactivas legales e ilegales.

PARÁGRAFO: La institución no se hace responsable por la pérdida de objetos como: radios, celulares, collares, aretes, relojes, anillos, dinero, iPod, Tablet, portátiles, entre otros.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE ORDEN ACADEMICO

- a) Responsabilizarse del proceso de aprendizaje dedicándose con empeño al estudio y demás actividades encaminadas a la búsqueda del conocimiento.
- b) Proveerse de los libros, guías, útiles y materiales necesarios para el buen desempeño de sus labores académicas.
- c) Asistir puntualmente a clases y demás actividades pedagógicas participando dinámicamente en ellas. En caso de inasistencia justificarla ante la coordinación y/o director de grupo dentro de los tres días hábiles siguientes, al evento que la causó.
- d) Participar en forma dinámica y analítica en las actividades que se programen en cada asignatura y en la realización de proyectos que se lleven a cabo en la Institución Educativa.
- e) Dedicar diariamente el tiempo necesario a las labores de complementación, profundización, consulta y lectura personal como complemento de la jornada escolar, para garantizar el aprendizaje.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

- f) Presentar puntual y oportunamente las evaluaciones, trabajos, proyectos, tareas y resultados de las consultas realizadas.
- g) Corregir totalmente los puntos donde hayan cometido errores en las actividades, guías, trabajos en clase y evaluaciones que se han realizado, a fin de aprender del error y cualificar su formación académica y disciplina de estudio.
- h) Dedicar todo el esfuerzo y consagración para lograr la excelencia académica que la Institución se ha propuesto.
- i) Participar en los proyectos de formación integral que regularmente funcionan como: coro, medio ambiente, club defensores del agua, canción mariana, muestra empresarial, afrocolombianidad, comité de convivencia escolar, club de matemáticas, club de pequeños científicos, plan lector, entre otros.
- j) Participar activa y responsablemente de los cursos preparatorios para las pruebas Saber y demás cursos de extensión y de laboratorio que se programen.
- k) Seguir el conducto regular para la solución de situaciones conflictivas de orden académico, durante el desarrollo del periodo lectivo, en las siguientes instancias:
 - 1. Docente de la asignatura.
 - 2. Director de grupo.
 - 3. Coordinador.
 - 4. Comisión de evaluación y promoción del respectivo grado.
 - 5. Consejo Académico
 - 6. Consejo Directivo
- I) Presentar las actividades escolares correspondientes en caso de ausencia el día de la reintegración a la jornada académica
- m) Ajustarse a las orientaciones establecidas en el SIE Sistema Institucional de Evaluación.
- n) Estar a paz y salvo con todas las asignaturas del grado anterior, para poder matricularse al grado siguiente.

PARÁGRAFO: Cuando se trate de decidir aprobación o reprobación, la única instancia de solución es la respectiva Comisión de Evaluación y Promoción, ante la cual el padre de familia presentará solicitud escrita en un plazo no mayor de tres días hábiles después de la fecha de entrega de boletines; si esto ocurre durante el periodo de vacaciones de los docentes, la respuesta se emite en el transcurso de la primera semana del periodo lectivo siguiente.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

ARTÍCULO 8. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL. Con el fin de garantizar una adecuada presentación personal, de apoyar la economía familiar, de ser coherentes con uno de los valores humanos que orientan el proceso educativo de nuestra Institución como es la equidad con el fin de combatir la discriminación, de desarrollar en los estudiantes una imagen positiva que genere sentido de pertenecía con nuestra Institución Educativa, se exige que todos los Estudiantes asistirán a las actividades escolares con el siguiente uniforme:

DIARIO - MUJER

- Blusa en dacrón blanca, cuello sport, botonadura delantera, manga corta, según modelo definido; de uso por fuera de la falda
- Falda con prenses según color (azul turquí con cuadros) y modelo definido; de largo o altura a la mitad de la rodilla
- Medias largas color blanco en concordancia con el color de la blusa
- Zapatos colegiales negros

DIARIO HOMBRE

- Camisa blanca en dacrón, según modelo preestablecido.
- Pantalón largo bota recta color azul, pretina con pasadores para correa negra y bolsillos convencionales.
- Medias azul turquí convencionales (no tobilleras ni taloneras), que combinen con el pantalón
- zapatos negros colegiales.

EDUCACION FISICA - HOMBRE Y MUJER

- Camibuso según diseño institucional.
- Pantalón Sudadera, bota recta, azul turquí, con una franja lateral ancha que lleva el nombre de la Institución Educativa y bota recta.
- Medias deportivas blancas, no tobilleras



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

- Tenis blanco.
- Pantaloneta.

PARAGRAFO En caso de lluvia y que tenga necesidad de un abrigo usar la chaqueta diseñada por la Institución: Azul Turquí con cierre delantero, manga larga y el escudo de la Institución, o en su defecto un saco de color blanco.

- Llevar con decoro el uniforme de la Institución Educativa, pues ésta se enorgullece de acompañar a sus estudiantes en su proceso de formación. Debe portarlo adecuadamente, durante la jornada escolar y atendiendo el horario establecido.
- Asistir a la Institución debidamente bañado, aseado, portar el uniforme pulcro; además de llevar el cabello decorosamente arreglado, las uñas cortas y limpias; solo se permite el uso de esmaltes de colores claros.

ARTÍCULO 9. DE LAS REGLAS DE HIGIENE. Durante todos los días y en todas las actividades curriculares planeadas y desarrolladas por la institución Educativa, los Estudiantes cumplirán con las siguientes normas de higiene personal:

- Bañarse el cuerpo todos los días.
- Mantener los dientes bien cepillados.
- Las uñas cortas, limpias y sin esmalte de colores vistosos.
- El cabello limpio, bien peinado, recogido y sin piojos ni liendres.
- Los oídos limpios.
- Las niñas, los niños y los jóvenes no usar: maquillaje excesivo, tatuajes, pircing, corte de cabello estrafalario, accesorios (manillas, gargantillas, cadenas), entre otros; teniendo en cuenta los hábitos adecuados de higiene corporal, sencillez y sobriedad con el uniforme, ya que esto se convierte en un factor de discriminación y de desigualdad en el trato entre los compañeros.
- El uniforme completo, limpio, planchado y en buen estado.
- Los zapatos limpios y lustrados.

PARÁGRAFO. La asistencia a las actividades escolares sin el cumplimiento de las normas previstas en este artículo, serán consideradas como incumplimiento a los deberes del Estudiante y por tanto, acarreará consecuencias y correctivos conforme a lo estipulado en este manual de convivencia, según la tipificación de la falta.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2019

Página:

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS COMITES DE CONVIVENCIA, DE LAS DEFINICIONES

ARTÍCULO 10. DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL: Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; así como, al desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. INTEGRANTES DEL COMITE

El comité de convivencia institucional está conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Son funciones del comité:

- 1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2. Liderar en la Institución Educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3. Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia en y para la formación de buenos ciudadanos.
- 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión:

2019

Página:

conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre de familia, acudiente.

- 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar, de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico institucional y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 11. DE LAS DEFINICIONES. Para efectos del presente Manual de Convivencia se entiende por:

- 1. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA **INSTITUCION EDUCATIVA**

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 - ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- 3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
 - a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar. humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones tienen. Incluye excluir de que otros grupos, deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
 - e. Agresión electrónica. Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013. es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA
INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002
MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011
NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

- 5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- 6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- 7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- 8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- 9. Ciberdependencia Phubbing: Es una de las patologías surgidas en época reciente, directamente relacionada con el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. Consiste, en un sufrimiento o miedo desmedido a estar 'desconectado', fuera de línea, sin acceso a Internet; lo que implica, sentir miedo de perderse de algo que pase en la red e impedimento para realizar otra actividad; en el ámbito escolar se presenta con total desatención a la voz de los demás, quedando ausente de su entorno social, escolar y de estudio.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, DE LAS RUTAS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, DE LOS PROTOCOLOS.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

ARTÍCULO 12. DE LA CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

- 1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Entre otras tenemos las siguientes:
 - a. Interrumpir las clases con actos inoportunos, inadecuados, inconvenientes tales como conversar, hacer chistes, burlas o mofas, silbatinas, gritos, tirar papeles o cualquier otro objeto a los compañeros.
 - b. Presentarse a la Institución educativa sin uniforme y/o usar prendas que no pertenezcan a él sin justificación.
 - c. Practicar juegos de azar que implique apostar dinero.
 - d. Gritar de manera estridente, silbar, rechiflar, esputar y eructar en actos públicos o en el desarrollo de las actividades escolares.
 - e. Llamar a los estudiantes y/o profesores con apodos y remoquetes.
 - f. Jugar y/o comer en el salón de clase.
 - g. Negarse a participar en el desarrollo de las actividades escolares o académicas sin causa justificada.
 - h. Salir de clases sin previo aviso del docente o la persona que orienta la convivencia.
 - i. Hacer caso omiso de una llamada de atención de un directivo docente o docente de la Institución.
 - j. Permanecer en el aula de clases durante la pausa pedagógica.
 - k. Irrespetar los Símbolos Patrios y los de la Institución Educativa en actos comunitarios o públicos.
 - Presentarse a la Institución Educativa sin bañarse, con olores desagradables, cabello sucio y/o desordenado, o con el uniforme mal presentado.
 - m. Llevar a la Institución Educativa objetos tales como: joyas, relojes, anillos, aretes, piedras preciosas, cadenas, collares discordantes con el uniforme.
 - n. Usar inadecuadamente elementos tales como: celulares, diademas auditivas, bafles iPod, mp3, mp4, juegos electrónicos u otros que interrumpan procesos pedagógicos y no se requieran para el normal desarrollo de las clases.
 - o. Presentarse a la Institución con prendas de vestir inadecuadas cuando no asiste a la jornada escolar.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2019

Página:

- p. Realizar negocios, ventas, rifas y otras actividades de carácter lucrativo sin previa autorización del consejo directivo.
- q. Usar maquillaje exagerado, aretes grandes, esmaltes de colores fuertes y además accesorios innecesarios y discordantes con el uniforme y el carácter o condición de estudiante.
- r. Incurrir en conductas en público o en privado que no sean afines, coherentes y conexas en su calidad de estudiante.
- s. Jugar con instrumentos como la tabla ouija, cupido, entre otros; que propicien el satanismo, la brujería, hechicería y todo lo que atente contra los buenos principios.
- t. Presentarse tarde a la institución educativa sin previa justificación o a clases después de la hora establecida, estando dentro de la sede.
- u. Jugar con los útiles escolares ajenos, en tanto que genere malestar al compañero (juego de la empanada y otros).
- v. Emitir mensajes con tono satírico, insultos, y de contenido sexual que genere malestar al compañero.
- w. Llevar a la sede material pornográfico como videos, revistas, afiches, fotos, entre otros.
- x. Dañar la planta física, las maquinarias, el material pedagógico, los libros disponibles en la biblioteca o dados en préstamo, los pupitres, los asientos, mesas, los implementos de aseo y demás bienes y enseres que se encuentren en la Institución Educativa.
- y. Usar herramientas tecnológicas que conlleven a la Ciberdependencia Phubbing.
- 2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que afecten la sana convivencia, que no revistan la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Situaciones Tipo I que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Situaciones que causen da
 ños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Entre otras están las siguientes:

- 1. Golpear, dar manotazos, patadas, palmadas, pegar con objetos o lanzarlos con la intención de causar daño.
- 2. Hacer burla o mofa a las personas integrantes de la comunidad educativa.
- 3. Practicar juegos bruscos.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

- Tomar sin permiso, con abuso de confianza o con la intención de apropiarse de instrumentos, útiles, o cualquier objeto que pertenezca a otra persona o a la Institución Educativa.
- 5. Incurrir en manifestaciones morbosas, impúdicas e inmorales (de manera verbal o física).
- 6. Generar conflictos que afecten la convivencia cuyas causas sean la injuria, la calumnia, los falsos testimonios, el engaño y la sátira.
- 7. Lanzar dentro o fuera de la Institución bombas con agua, huevos, talcos, harinas, pólvora o cualquier otra sustancia lesiva a la salud e integridad física. Y que alteran el orden público.
- 8. Desarrollar actos vandalismo en la Institución, en la calle, en la comunidad donde habita, en el transporte escolar y en cualquier otro espacio, ya que estos actos afectan tanto la convivencia como el buen nombre del establecimiento educativo.
- 9. Ingresar a la institución material pornográfico como videos, revistas, afiches, fotos, entre otros.
- 10. Dañar la planta física, las maquinarias, el material pedagógico, los libros dados en préstamo, los pupitres, los asientos, mesas, los implementos de aseo y demás bienes y enseres que se encuentren en la Institución Educativa.
- 11. Incurrir en comportamientos imprescindibles de uso y manejo de las herramientas digitales (teléfonos celulares, tablets, entre otros), que aíslan de las relaciones con el entorno: CIBERDEPENDENCIA PHUBING.
- 12. Generar algún tipo de discriminación por raza, sexo, condiciones étnicas, físicas, o algún aspecto diferencial.
- 13. Cometer fraude en los trabajos, evaluaciones, materiales, cuadernos y demás compromisos académicos.
- 3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 2 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Entre aquellas tenemos:
 - a. Causar lesiones personales a un miembro de la Comunidad Educativa.
 - b. Portar y/o usar armas de fuego o corto punzantes o cualquier otro objeto con el que se pueda hacer daño a la integridad física de una persona.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

- c. Hurtar, entendido como el hecho de apoderarse de una cosa ajena, mueble o enseres, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro.
- d. Incurrir en soborno, amenaza o extorsión hacia algún miembro de la Comunidad Educativa.
- e. Ejecutar actos tendientes a generar anarquía general.
- f. Crear o estimular la organización de pandillas o pertenecer a ellas y participar como autor intelectual o material de conductas delictivas.
- g. Invitar a personas extrañas a la Institución Educativa a que incurran en conductas delictivas dentro o fuera de ella.
- h. Acosar, acceder o inducir a todo acto sexual de manera violenta, a una persona de la Comunidad Educativa.
- i. Hacer imputaciones deshonrosas o falsas a una persona de la Comunidad Educativa (INJURIA CALUMNIA).
- j. Sustraer, adulterar y falsificar documentos públicos a cargo o de propiedad de la Institución Educativa.
- k. Realizar actos vandálicos (con espíritu de destrucción) en la Institución Educativa, en la calle o en la comunidad donde habita, en tanto que estos actos afectan el buen nombre del Establecimiento.
- I. Haber recibido durante el periodo lectivo todos los correctivos por reincidencia permanente en las situaciones de tipo I y II, en el incumplimiento de los deberes o en la extralimitación de los derechos.
- m. Ser sentenciado(a) por autoridad competente.
- n. Suplantar a otra persona, en cualquier caso.
- o. Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier otra sustancia psicoactiva.
- p. Ejercer la prostitución y/o inducir a su ejercicio.
- q. Portar, traficar, expender, inducir al consumo de sustancias que generen adicción, dependencia o que alteren el comportamiento normal de la persona tales como psicotrópica, alucinógenas, licores y cigarrillos.
- r. Usar las TICS (redes sociales y medios de comunicación digital) para causar daño o agresión a algún miembro de la Comunidad Educativa (CYBERBULLING, CYBERACOSO, GROMING, SEXTING, MATERIAL DE ABUSO SEXUAL INFANTIL, INJURIA, CALUMNIA).
- s. Generar algún tipo de discriminación por raza, sexo condiciones étnicas, físicas, o algún aspecto diferencial, etc.
- t. Causar a sí mismo o motivar a otros a realizarse cutting (lesiones autoinfligidas).
- u. Provocar daño a su salud física o a otros, incitándolos a problemas alimenticios como Anorexia Bulimia.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NIT.891380219-8 DANE 176130000399

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002
MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011

v. Manifestar (voluntaria o involuntariamente) dificultad para socialización y Aprendizaje, recurrentes tales como: Depresión, Ansiedad, esquizofrenia, entre otras que requieran remisión a otras entidades competentes.

PARÁGRAFO. El incurrir en situaciones tipificadas como II y III da lugar al inicio del proceso para una posible exclusión del Estudiante de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 13. DE LAS RUTAS DE ATENCION INTEGRAL. Todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral, para la Convivencia Escolar, deben garantizar la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

ARTÌCULO 14. DE LOS PROTOCOLOS. Están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La aplicación de los protocolos estará sujeta a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia los estudiantes.

- 1. **Protocolo para las situaciones de tipo I:** Será competencia en primera instancia del docente conocedor de la situación; segunda, el director de grupo y en tercera, el Comité de Convivencia Institucional. Se desarrollará el siguiente procedimiento, dejando registro en el observador del estudiante:
 - Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista, razones y descargos y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

- Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.
- Realizar seguimiento, por parte del docente conocedor de la situación y de los compromisos de no repetición a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos II y III.
- 2. Protocolo para las situaciones de tipo II: El Comité Escolar de Convivencia desarrollará el siguiente procedimiento y dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes
 - En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
 - Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
 - Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).
 - Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
 - Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
 - Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
 - Determinar las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
 - Realizar el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo III.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002

MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011

NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2019
Página:

- El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- **3. Protocolo para las situaciones de tipo III:** El Comité Escolar Institucional de Convivencia deberá desarrollar el siguiente procedimiento, dejando constancia de todo lo actuado:
 - En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
 - Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
 - El presidente del Comité Escolar Institucional de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, el ICBF o la Fiscalía de Infancia y Adolescencia o Comisaría de familia.
 - No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
 - El presidente del Comité Escolar Institucional de Convivencia informará a los participantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
 - Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar Institucional de Convivencia adoptará de manera inmediata, las medidas propias establecidas en este Manual, tendientes a proteger dentro del ámbito de las competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
 - El presidente del Comité Escolar Institucional de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 - Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar Institucional de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre la Institución



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2019
Página:

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, DE LA DEFINICION DE FALTA DISCIPLINARIA, DE LOS CORRECTIVOS.

ARTÍCULO 15. DE LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. Para determinar si un evento corresponde a situación de tipo I, II o III y establecer las acciones en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral, se aplicarán los siguientes criterios:

- a. Si el estudiante no ha sido sancionado.
- b. Si la falta se cometió por intolerancia y discriminación referidas a la diversidad social (raza, género, religión, creencias, entre otros).
- c. Si la conducta se ejecuta con abuso de la condición de superioridad sobre la víctima.
- d. Si se incurrió en la situación con la debida preparación y la firme convicción y voluntad de incumplir un deber, de extralimitarse en un derecho, o infringir las normas.
- e. El grado de escolaridad del estudiante y su edad cronológica.
- f. La reiteración de la conducta sancionable.
- g. El grado de perturbación de la convivencia escolar.
- h. El daño comunitario que haya causado, el mal ejemplo dado, la complicidad y el perjuicio causado.
- i. El grado de preparación, de participación en el hecho considerado como un incumplimiento a un deber, una extralimitación de un derecho o la infracción a una norma.
- j. Si el estudiante actuó o no con ira o temor intenso que trastorne el comportamiento.
- k. Si el estudiante procura voluntariamente después de la situación presentada, anular o disminuir sus efectos.
- Si el estudiante actuó por causas innobles, dañinas o por razones nobles, altruistas o por haber sido inducido por otra persona o por confesar antes de la formulación de los cargos.
- m. Las causas que determinaron el comportamiento.

ARTÍCULO 16. DE LA DEFINICION DE LA SITUACION DISCIPLINARIA. Se considera una situación disciplinaria que altera la convivencia, toda conducta o comportamiento que se identifique como una extralimitación en el ejercicio de los derechos, el



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

incumplimiento de los deberes y la incursión en situaciones de tipo I, II o III, expresas en este manual de convivencia. Toda situación disciplinaria da origen a una acción pedagógica, a un correctivo o, a la iniciación de un proceso de exclusión o, a la exclusión misma de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 17. DE LOS CORRECTIVOS. Son las consecuencias morales que siguen a un acto cometido en contra de las normas establecidas para una sana convivencia. El estudiante, persona disciplinable, para alcanzar el pleno desarrollo de su personalidad, el acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos, religiosos, el desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades, la asunción de responsabilidades, la solución de conflictos y problemas; ejercerá sus derechos, cumplirá con sus deberes y evitará la incursión en situaciones de Tipo I, II y III, establecidas en este manual. De lo contrario, asumirá las consecuencias descritas a continuación:

Correctivos para situaciones de Tipo I. Serán asignados, orientados y verificados por el docente que conoce la situación dejando evidencia escrita en el observador del estudiante, con notificación al director de grupo, después de permitir al educando expresar sus descargos; todo debidamente firmado por el estudiante a disciplinar, el docente y el director de grupo. Entre los posibles correctivos se puede contar con:

- Diálogo reflexivo, orientador, exhortador y persuasivo entre el docente que presenció la situación y el estudiante implicado, notificando al director de grupo.
- Reparación del hecho y socialización ante su grupo de la forma como se realizó dicha reparación.
- Elaboración de carteleras, afiches, pancartas, carteles o volantes con mensajes reflexivos acordes a la situación presentada, con el objetivo de repararla para sí y para sus compañeros.
- Demostrar con hechos, la decisión de no volver a incurrir en la situación, una vez presentados los compromisos por escrito en el observador (debidamente firmado).
- Investigar y exponer ante el grupo, los efectos negativos que generan las conductas realizadas, cómo se deben corregir y qué valores se deben construir para no incurrir en ellas.
- Diálogo sostenido con el padre de familia sobre las causas y los efectos de las conductas o comportamientos que generaron la acción pedagógica, con el fin de que acompañe al estudiante en mejoramiento de su proceder; dejando registro en el observador del estudiante (todo debidamente firmado).
- Reparación de daños de los bienes ajenos y asumir los costos.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

- Retención de elementos (celulares, bafles, audífonos, entre otros) que se entregarán solamente al Padre de Familia o acudiente.
- Participación en jornadas de embellecimiento y limpieza para la sede educativa.
- Participación en rutinas de ejercicio físico, con la supervisión del docente.
- Contribución a la sede con implementos de aseo.
- Riego y cuidado de las plantas de la sede.
- Transcripción de apartes pertinentes del Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 1. El estudiante que llega tarde, deberá realizar una acción reparativa en la primera hora de clase, a cargo del equipo responsable de la disciplina. Después de tres veces consecutivas de llegada tarde, se reportará la situación al director de grupo para citar al padre de familia o acudiente, quien debe firmar compromiso reiterando la importancia de la puntualidad y la responsabilidad. Si la medida no genera los efectos esperados, una vez cerrada la puerta, se restringe la entrada del estudiante a la sede educativa hasta tanto se presente con el padre de familia. Si la situación persiste, el equipo de disciplina se verá obligado a no recibir al estudiante para tal jornada.

PARAGRAFO 2. Los correctivos propenden al cambio de actitud en el estudiante para fortalecer su formación integral y la sana convivencia; en caso contrario, se acudirá al protocolo de las situaciones Tipo II.

- 2. Correctivos para situaciones de Tipo II. Serán orientados por el docente, el director de grupo, el coordinador de la sede educativa y en caso de ser necesario, el Comité Institucional de Convivencia Escolar, después de escuchar a los involucrados en sus respectivos descargos y establecer las responsabilidades en los actos. Entre los correctivos tenemos:
- Citación al padre de familia o acudiente de cada uno de los involucrados para establecer compromisos y dejar registro en el Libro de Coordinación y observador del alumno, con sus respectivas firmas.
- Diálogo sostenido con el padre de familia y el estudiante, sobre las causas y los efectos de las conductas o comportamientos que generaron la acción pedagógica, con el fin de que acompañe al estudiante en el mejoramiento de su proceder; dejando registro en el observador del estudiante (todo debidamente firmado).
- Elaboración de trabajos escritos mediante los cuales identifique los problemas generados en la convivencia escolar y muestre de manera clara su compromiso de no volver a incurrir en actuaciones que alteran la armonía del entorno escolar.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

- Elaboración de carteleras, afiches, pancartas, carteles o volantes con mensajes reflexivos acordes a la situación presentada, con el objetivo de repararla para sí y para sus compañeros. Éstos deben ser socializados con los demás estudiantes (en el aula de clases o en los espacios de formación).
- Entrega del estudiante al padre de familia de tres a cinco días de clase, según el análisis de la situación, para que con el acompañamiento de la familia realice trabajo pedagógico y reparación de los daños causados. Tiempo en el cual deberá elaborar trabajos sobre temas relacionados con la situación presentada, además de cumplir con las actividades y compromisos académicos de los días ausentes (Decreto 1965 de 2.013, art. 37).
- Remisión al docente orientador con el propósito de que aborde la situación de conflicto y efectúe el reporte a las entidades según el caso (Entidad Promotora de Salud, Hospital Local de Candelaria, Servicios Amigables, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Salud y Secretaría de Educación, entre otras).

PARÁGRAFO 3. Se realizará el análisis y seguimiento a las conductas del estudiante con el fin de verificar si el correctivo fue efectivo o si se requiere acudir al protocolo de las situaciones Tipo III.

- 3. **Correctivos para situaciones de Tipo III**. Serán aplicados por el coordinador con el acompañamiento del Docente Orientador o Sicóloga al servicio de la sede y/o el Comité de Convivencia de la Institución. Los correctivos aplicados entre otros, serán:
- El coordinador de la sede educativa entregará el estudiante al padre de familia mientras se define su situación, cuando se remite al Comité de Convivencia y si se considera un riesgo para la Comunidad Educativa o cualquiera de sus miembros.
- Procesos de diálogo, reflexión y orientación con estudiantes y padres de familia, respecto a la situación presentada, con el propósito de que establezcan compromisos que posibiliten el mejoramiento del proceder del estudiante y empoderamiento del padre de familia para hacer el acompañamiento correspondiente.
- Elaboración de trabajos escritos, carteleras, afiches, pancartas, carteles o volantes con mensajes reflexivos acordes a la situación presentada, con el objetivo de repararla para sí y para la comunidad educativa. Éstos deben ser socializados con los demás estudiantes en los espacios de formación.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA **INSTITUCION EDUCATIVA**

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

- Entrega del estudiante al padre de familia por un período no menor a cinco (5) ni mayor a diez (10) días de clase y según la falta cometida, para que con acompañamiento de la familia realice trabajo pedagógico y reparación de los daños causados. Tiempo en el cual deberá elaborar trabajos sobre temas relacionados con la situación presentada, socializarlos en formación general y cumplir con las actividades y compromisos académicos de los días ausentes (Decreto 1965 de 2.013 art. 53).
- Entrega del estudiante al padre de familia para el Cumplimiento de Actividades Curriculares y Pedagógicas en Casa. En la sede educativa y acompañado del padre de familia recibirá, presentará y sustentará semanalmente las actividades, trabajos y talleres que debe realizar, con el fin de que adquiera las competencias básicas del grado en el que se encuentra matriculado. Esta medida se tomará una vez agotados todos los procedimientos y recursos para obtener mejoramiento de las conductas del estudiante (Decreto 1965 de 2.013 art. 53 – Constitución Política de Colombia art. 1).
- Determinación de la pérdida de cupo en la Institución para el siguiente año lectivo previo análisis de todo lo actuado, a cargo del Comité de Convivencia institucional y el Consejo Directivo.
- Determinación de la exclusión inmediata de la Institución previo análisis de todo lo actuado, a cargo del Comité de Convivencia institucional y el Consejo Directivo.

PARAGRAFO 4. El proceso se registrará en el Libro de Compromisos que diligencia la Coordinación y en el observador del estudiante.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CORRECTIVA, DE LOS RECURSOS, DE LOS ESTÍMULOS.

ARTÍCULO 16. DE LA CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CORRECTIVA. El Comité Institucional de Convivencia no podrá imponer correctivos a situaciones ocurridas una vez ha terminado el año escolar en que se incurrió en ellas; la acción se extingue cuando el estudiante pasa de un año lectivo a otro. Sin embargo, dichas situaciones serán tenidas en cuenta como antecedentes, considerándolas agravantes en el caso de establecer nuevos correctivos con el estudiante.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA
RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002

Versión: 2019 Página:

Código:

Fecha:

001

15/08/2019

MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

ARTÍCULO 17. DE LOS RECURSOS: Contra los actos que imponen una acción pedagógica especial y/o correctivos, proceden los siguientes recursos:

- 1. RECURSO DE REPOSICIÓN. El Padre de Familia, Acudiente debidamente autorizado (a) o Tutor (a) y el Estudiante tienen la facultad de presentar por escrito una solicitud ante quien aplicó la sanción, para que éste reconsidere la decisión, aclarándola, revocándola o modificándola, una vez estudiados los argumentos y las nuevas pruebas presentadas. Este recurso se debe presentar dentro de los dos (2) días escolares siguientes a la imposición de los correctivos o de la exclusión.
- 2. **RECURSO DE APELACIÓN.** Se deberá presentar al inmediato superior, dentro de los tres (3) días escolares siguientes a la negación, presentando por escrito las razones por las cuales se negó dicho recurso, para que se confirme, revoque o modifique la decisión anterior.
- 3. ÚNICA INSTANCIA. Ante la exclusión de un estudiante solo es procedente por escrito el recurso de reposición presentado ante el Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación; una vez transcurrido este término o resuelto los recursos interpuestos, el acto queda en firme y se procede a publicar.

PARÁGRAFO. Si el competente para recepcionar y decidir sobre un recurso, se niega a tramitarlo y responderlo, se presentará ante el Consejo Directivo para que tome las decisiones pertinentes.

ARTÍCULO 18. DE LOS ESTÍMULOS. La Institución educativa se compromete a estimular a los estudiantes que sobresalgan en las diferentes actividades del proceso educativo, resaltando sus méritos.

- 1. BRINDAR HONORES AL PABELLON NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL E INSTITUCIONAL: En las fechas establecidas en el cronograma, a los estudiantes que se destaquen por su excelente desempeño académico, disciplinario, cultural, humano, artístico y deportivo, durante un periodo escolar y en cada grado.
- 2. <u>MENCION DE HONOR</u>: Reconocimiento público a los estudiantes que se destaquen por su excelente desempeño académico, disciplinario, cultural,



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA
INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

humano, artístico, deportivo y contribuya al buen nombre de la Institución con su perfil de estudiante IENSECANO, durante el año escolar.

- 3. <u>DIPLOMA DE EXCELENCIA</u>. Se concede al estudiante de cada grupo que demuestre el perfil **IENSECANO**, tanto con sus valores, principios y virtudes como en su excelente rendimiento académico.
- 4. MEDALLA DE PERSEVERANCIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA: al estudiante de grado undécimo que haya cursado en la Institución todos sus estudios de manera ininterrumpida desde Preescolar, sin reprobaciones y que evidencie con su vida los valores propios de la Institución.
 - 5. <u>MEDALLA PRUEBAS SABER 11º</u>: al estudiante del grado undécimo que haya obtenido el mayor puntaje en las pruebas de Estado.

TÍTULO III

DE LAS CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

CAPITULO PRIMERO

DEL SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR, DE LA ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA, DE LA PAUSA PEDAGÓGICA, DE LA DIRECCIÓN DE GRUPO, DEL PERIODO DE AMBIENTACIÓN, DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 19. DEL SERVICIO DE RESTAURANTE ESCOLAR. El restaurante escolar, además de ser un servicio complementario para la alimentación del estudiante, es un espacio para el aprendizaje, que requiere del acompañamiento y orientación de los Docentes de la Institución Educativa. Durante el tiempo en el que los estudiantes se encuentren en el restaurante, estarán acompañados por el docente quien se encargará de:

 Velar por el estado de higiene, aseo y ambientación del local en el que funciona el restaurante escolar y de las irregularidades que se presenten al respecto, notificando la novedad a coordinación para el respectivo registro.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

- Orientar, desde la práctica, el comportamiento adecuado en el comedor, el uso de los utensilios, el respeto al otro, las normas de cortesía.
- Ambientar la hora del almuerzo o el desayuno con música colombiana o clásica o con la lectura en voz alta de un buen libro que pueda ser de interés para los estudiantes o píldoras sobre el manual de convivencia.
- Explicar acerca del valor nutritivo de los alimentos que se van a consumir.
- Fomentar los valores cristianos.

ARTÍCULO 21. DE LA ATENCIÓN A LA CONVIVENCIA. Con el fin de acompañar a los estudiantes, en su proceso de desarrollo integral, facilitar la participación, la formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional y garantizar un ambiente armónico que propicie la convivencia pacífica, el coordinador y los docentes son los responsables de la actividad disciplinaria en cada una de las sedes. Lo anterior significa que el proceso disciplinario estará orientado por el Coordinador y el grupo de docentes distribuidos en cada una las de sedes que conforman la Institución Educativa.

Este grupo será dirigido y evaluado por el Coordinador y tendrá las siguientes funciones:

- 1. Recibir y despedir al estudiantado al iniciar y al finalizar la jornada escolar hasta la salida.
- 2. Atender situaciones de convivencia que se presenten dentro de la sede.
- 3. Orientar a los estudiantes para que sus comportamientos sean conforme al ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de los deberes.
- 4. Hacer la formación, saludo, oración, reflexión, dar las instrucciones para el desarrollo de la jornada y establecer acuerdos colectivos para mejorar la convivencia.
- 5. Controlar la buena presentación personal de los estudiantes.
- 6. Dialogar con los estudiantes que se encuentren apáticos, deprimidos o en circunstancias diferentes a las que normalmente se les conoce.
- 7. Asegurar la normalidad académica en la Institución Educativa, velando por el cumplimiento del horario.
- 8. Diligenciar el observador del estudiante en situaciones de alteración a la convivencia.
- 9. Conceder o negar permisos para el retiro de estudiantes o grupo de estudiantes de la sede y autorizar o negar el ingreso de personas ajenas a la institución educativa en ausencia del coordinador.
- 10. Conocer las circunstancias de la cotidianidad escolar.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

- 11. El Equipo de disciplina en pleno, tomará decisiones en casos de extrema alteración de la cotidianidad escolar y presentará un informe a la coordinación sobre las causas de la decisión y las acciones a continuar, si fuere necesario.
- 12. Informar sobre el retiro de la Institución de un Docente que se encuentre en extrema urgencia, cuando estuvieren ausentes el Coordinador o Rector.
- 13. Apoyar el desarrollo de las actividades programadas por los departamentos académicos, los directores de proyectos o los directores de grupo, en todo lo relacionado con la garantía de ambientes sanos y de convivencia.
- 14. Atender en caso de enfermedad a un estudiante, garantizarle los primeros auxilios y demás acciones que requiera la situación presentada.
- 15. Solicitar la presencia de los agentes del orden, cuando este y la convivencia escolar sea alterada, en ausencia del Coordinador o Rector.

PARÁGRAFO. El desempeño de estas funciones es de obligatorio cumplimiento para todos los Educadores de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 22. DE LA PAUSA PEDAGOGICA. En la resolución rectoral que determina y distribuye la jornada escolar existe un tiempo denominado pausa pedagógica, el cual tiene como finalidad esencial pasar de las actividades académicas a las lúdicas. Este tiempo de permanencia de los estudiantes en el patio de recreo y/o canchas, requiere de vigilancia y control por parte del Equipo de docentes de la jornada, que funciona en la Sede Educativa.

PARÁGRAFO 1. El docente que termina la hora que antecede la pausa pedagógica, debe verificar que todos los estudiantes salgan del salón.

PARÁGRAFO 2. Durante la pausa pedagógica los docentes deben permanecer en el lugar que les ha sido asignado.

ARTÍCULO 23. DE LA DIRECCION DE GRUPO. Desarrollará el servicio de orientación estudiantil que tiene como objetivo general el de contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

- La toma de decisiones personales.
- La identificación de aptitudes e intereses.
- La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- La participación en la vida académica, social y comunitaria.
- El desarrollo de valores.
- El fortalecimiento del proceso de desarrollo equilibrado y armónico de las habilidades y competencias.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2019

Página:

- El trabajo en Equipo y fortalecimiento de habilidades para el liderazgo positivo.
- La administración eficiente del tiempo.
- El desarrollo de las habilidades para la comunicación, la negociación y la participación.
- La ambientación adecuada del aula de clase.

PARÁGRAFO 1. El Director de Grupo orienta el proceso disciplinario, dirige la conciliación en su grupo, diligencia el observador del estudiante en el que se registra el seguimiento a los desempeños y las dificultades; organiza y atiende a los padres de familia mediante citación previa.

PARAGRAFO 2. Cuando el Director de Grupo tiene conocimiento o indicios, de la presencia de conflictos familiares, maltrato o explotación, violencia intrafamiliar por comportamiento o manifestación del estudiante o terceros; o hechos que puedan configurarse como delitos o como contravenciones, dentro o fuera de la Institución en los que aparezca involucrado un estudiante menor (todo ser humano que no ha cumplido 18 años de edad cronológica), ya sea como ofendido o sindicado, actuará de acuerdo al protocolo y ruta de atención pertinente.

ARTÍCULO 24. DEL PERÍODO DE AMBIENTACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Denominase período de ambientación, al tiempo transcurrido entre el primer día de clase y los siguientes diez días hábiles, destinados a preparar a los estudiantes para el inicio del nuevo año escolar. Esta etapa será programada por los Coordinadores de la Institución y tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Conocer, recordar y analizar el Manual de Convivencia, su aplicación, los protocolos, la ruta de atención y las acciones correctivas, en el caso de ser disciplinado.
- 2. Formar a los estudiantes para participar en los procesos electorales, dando a conocer las funciones de cada una de las instancias de la organización estudiantil, las responsabilidades, los mecanismos de elección y de participación.
- 3. Preparar a los estudiantes para la solución de los conflictos, la negociación y la mediación.
- 4. Conocer el SIE (Sistema Institucional de Evaluación).
- 5. Establecer los pactos de aula sobre el comportamiento, las relaciones interpersonales, el uso de los escritorios o pupitres, la adecuación del salón, la decoración y todo lo demás que impliquen el compartir durante un año escolar.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2019

Página:

- Conocer y analizar las resoluciones de jornada escolar, calendario, costos educativos, presupuesto de la Institución Educativa, asignaciones académicas, horarios de clase, materiales necesarios para el desarrollo curricular de las áreas.
- 7. Presentar al personal administrativo y de servicios, sus funciones y las características de la relación interpersonal con ellos.
- 8. Determinar las condiciones de aseo y de cuidado de cada una de las secciones de la planta física asignada al grupo.
- 9. Realizar reuniones conjuntas con los padres de familia para conocer el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación.

PARÁGRAFO: No obstante que se desarrolle este periodo de ambientación, será de carácter permanente el conocimiento, análisis y aplicación del Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación.

ARTÍCULO 25. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL. Es un componente del proyecto educativo institucional cuyo propósito fundamental es la integración del estudiante del nivel de educación media, a la vida comunitaria (Decreto 1860 de 1.994 art. 39).

El servicio social estudiantil obligatorio como parte integral del currículo, se implementa a través de acciones tendientes al desarrollo social para que el estudiante tenga una práctica pedagógica complementaria al interactuar con los estamentos de la comunidad (Resolución 4210 de 1.996).

El servicio social se organizará y desarrollará teniendo en cuenta los siguientes criterios y objetivos:

1. CRITERIOS

- a. Permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
- b. Ser integrales y continuos en las actividades pedagógicas que se adopten en el PEI, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales, beneficiarios de este servicio.
- c. Constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2019

Página:

- d. Atender prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo.
- e. Establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten acciones de carácter familiar y comunitario, cuyo objeto sea afín con los proyectos del servicio social estudiantil
- f. Brindar los soportes técnico-pedagógicos y administrativos que se requieran para prestar el servicio social estudiantil obligatorio, en las condiciones determinados en cada uno de los proyectos.
- g. Establecer mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

2. LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO SON:

- a. Sensibilizar al estudiante frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- b. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social
- c. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
- d. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en el proceso curricular, que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
- e. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

PARÁGRAFO 1. Para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberán desarrollar de manera efectiva las actividades del proyecto pedagógico del servicio social obligatorio. Si el estudiante no ha cumplido con este requisito no podrá obtener el Título de Bachiller (Resolución 4210 de 1.996 art. 7 - Ley General de la Educación 115 del 1994 art.97).



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

PARÁGRAFO 2. Los programas de servicio social estudiantil serán orientados por el docente asignado para tal fin y estarán diseñados para cumplir con los objetivos antes propuestos.

PARÁGRAFO 3. Los estudiantes serán capacitados para el desarrollo del proyecto y evaluación en el grado décimo con una duración de ochenta horas (80).

PARÁGRAFO 4. Ninguna actividad será reconocida como servicio social estudiantil obligatorio si no ha sido orientado por la Institución.

TITULO IV

DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN, DE LA ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

CAPITULO PRIMERO

DE LA INSCRIPCION, DE LA ADMISIÓN, DE LA MATRÍCULA, DE LA PERDIDA DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION

ARTÍCULO 26. DE LA INSCRIPCION. El aspirante a ingresar a cualquier grado de la institución debe inscribirse en las fechas que determinen la Secretaría de Educación Departamental y cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Tener la edad correspondiente al grado que aspire y conforme al SIMAT
- 2. Registro civil de nacimiento
- 3. Fotocopia cédula de los padres
- 4. Fotocopia de carnet de vacunas
- 5. Fotocopia de servicios públicos
- 6. Fotocopia del sisben blanco
- 7. 3 fotos recientes
- 8. Legajador Colgante
- 9. Certificado médico
- 10. Certificados de notas de los grados cursados, aprobados o reprobados.
- 11. Copia del anecdotario del último año cursado en la Institución de procedencia.
- 12. Certificado de 5º de primaria con su respectiva aprobación (para los estudiantes de 6º grado).



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

13. Entregar el formato de solicitud de cupo debidamente diligenciado en el tiempo estipulado.

PARÁGRAFO. Para el caso de estudiantes en condición de desplazamiento forzado, la rectoría autoriza la inscripción del aspirante.

ARTÍCULO 27. DE LA ADMISION. Para que un aspirante pueda ser admitido debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Estar debidamente inscrito.
- 2. Presentar fotocopia del observador del alumno de la institución de procedencia
- 3. Presentar su condición académica claramente definida de la institución de procedencia.
- 4. Estar dispuesto a cumplir fielmente el manual de convivencia y las demás disposiciones institucionales.

PARÁGRAFO. La admisión del aspirante será dada a conocer a través una lista que se publicará oportunamente.

ARTÍCULO 28. DE LA MATRICULA. Para adquirir calidad de estudiante de la Institución es necesario matricularse por sí mismo, en compañía de su Padre / Madre, representante legal o acudiente, aceptar la Filosofía y el Manual de Convivencia y haber sido admitido en la Institución, al cumplir previamente con los requisitos establecidos por la Ley y el presente Manual de Convivencia.

Las matrículas se realizarán de acuerdo a las orientaciones y parámetros establecidos según resolución emitida para cada año lectivo, por la Secretaría de Educación Departamental para tal fin.

PARA ESTUDIANTES NUEVOS:

- 1. Figurar en los listados de admitidos.
- 2. Presentarse al acto de matrícula en las fechas estipuladas con su respectivo padre madre de familia v/o acudiente.

PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

- 1. Presentar boletín original del último año lectivo cursado.
- 2. Presentarse con los Padres y/o acudiente representante legal para la renovación de matrícula.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

PARÁGRAFO 1. La institución cuenta con un sistema que automáticamente reporta los casos de estudiantes reprobados por dos años consecutivos en el mismo grado, los excluidos del plantel y los mayores de edad, para determinar la autorización de su matrícula (Ley General de la Educación 115 de 1.994 art. 96).

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que alcancen la mayoría de edad en un grado pertinente y que estén cursando sus estudios en la institución podrán seguir con ellos, siempre y cuando cumplan con el manual de convivencia.

ARTICULO 29. DE LA PERDIDA DE LA CONDICION DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION. Se deja de pertenecer a la Institución Educativa por:

- Voluntad de los padres y/o acudiente.
- Falta de renovación de la matrícula dentro de los plazos y con cumplimiento de los requisitos previstos por la Institución.
- La adulteración de cualquier documento exigido en la matrícula.
- La disposición de acuerdo a causales determinadas en el presente manual, luego de todo el debido proceso disciplinario y/o académico seguido por la Institución (Sentencia T 519 de 1.992).
- La incursión en situaciones de tipo II o III debidamente comprobadas (Sentencias T 500 de 1.998 T 024 de 1.996, entre otras).
- La reprobación de un grado dos veces consecutivas sin que medie justa causa.
- Por cierre de la Institución.

PARÁGRAFO. Los traslados de estudiantes de una sede educativa a otra sólo se realizarán previa autorización de rectoría.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DE LOS ESTUDIANTES, DE LOS PADRES DE FAMILIA, DE LOS DOCENTES, DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DE LOS EGRESADOS.

ARTICULO 30. DE LA ORGANZACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. La Comunidad Educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la formulación, desarrollo, evaluación y modificaciones del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en la Institución Educativa.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

La Comunidad Educativa se compone de los siguientes estamentos, según el artículo 6ª de la ley 115 de 1994:

- 1. Los Estudiantes matriculados
- 2. Los Padres de Familia, los tutores o los responsables de los estudiantes
- 3. Los Docentes vinculados que laboren en la Institución Educativa.
- 4. Los Directivos Docentes
- 5. Los Egresados organizados para participar.

PARÁGRAFO. Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de la institución educativa por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, haciendo uso de los procedimientos legalmente establecidos.

ARTÍCULO 31. DE LOS ESTUDIANTES. Su participación en la dirección de la Institución Educativa es a través del Consejo Estudiantil y el representante al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 32. DE LOS PADRES DE FAMILIA. Su participación en la dirección de la Institución Educativa es a través del Consejo de Padres y los representantes al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 33. DE LOS DOCENTES. La Asamblea General de Docentes vinculados a la Institución Educativa, sin distinción de sedes, ni de niveles, ni del tipo de vinculación, nombra un presidente y un secretario provisional y luego mediante voto secreto, con la simple mayoría, en votación separada (una para cada representante), elige dos representantes al consejo Directivo. La veeduría se hará a través de la Comisión de escrutinios elegida por la asamblea.

Para elegir cada uno de los representantes al Consejo Académico, se tiene en cuenta la postulación que se hará entre los docentes que tienen la formación académica en cada una de las Áreas Obligatorias y Fundamentales y de la Modalidad. Quienes conjuntamente con los Coordinadores (as) y la rectora, constituirán el Consejo Académico.

ARTÍCULO 34. DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES. Es el equipo de acompañamiento que desempeña actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

ARTÍCULO 35. DE LOS EGRESADOS. Su participación en la dirección de la Institución Educativa es a través del representante al Consejo Directivo. Que para el efecto se elige de la siguiente manera:

- Por la Asociación de Egresados, previamente constituida.
- Por convocatoria a asamblea de egresados para establecer una terna para que el Consejo Directivo, legalmente establecido que cumple su vigencia, lo escoja mediante voto secreto, por simple mayoría.
- Quien haya sido elegido en el año inmediatamente anterior como representante de los estudiantes.

PARAGRAFO 1. Para la constitución de la Asociación de Egresados se organiza una asamblea constitutiva la cual elige presidente y secretario provisional con un número no inferior a 20 miembros. Se formulan y aprueban los estatutos. Se elige junta Directiva, se presenta la documentación a la Cámara del Comercio y se hace la apertura de libros.

TITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y SUS REPRESENTANTES.

CAPITULO PRIMERO

DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES, DE LOS REQUISITOS, DE LAS FUNCIONES, DEL GRUPO DE APOYO AL PERSONERO, DE LA PÉRDIDA DE INVESTIDURA.

ARTÍCULO 36. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. Es la persona que en virtud de facultad legal, actúa en nombre de los estudiantes, exigiendo el respeto a los derechos y promoviendo el cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 37. DE LOS REQUISITOS PARA SER PERSONERO ESCOLAR.

1. Ser estudiante matriculado en el grado once y haber cursado el grado décimo en la Institución, conocer la realidad escolar.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2010

Página:

- 2. Presentar una convivencia escolar excelente.
- 3. Tener un nivel académico sobresaliente.
- 4. Proyectar un liderazgo positivo entre sus compañeros con capacidad de convocatoria.
- 5. Demostrar su alto sentido de pertenencia a la Institución.
- 6. Tener amplio sentido de la responsabilidad reflejado en su consistencia ética: Que lo que siente, piense y actúe sea equilibrado y armónico.
- 7. Conocer el Manual de Convivencia.
- 8. Inscribirse oficialmente ante el Consejo Directivo, como aspirante. De igual manera inscribir el grupo de campaña que no exceda el número de cinco.
- 9. Participar en las actividades preelectorales orientadas por la coordinación encargada.
- 10. Ser favorecido con la simple mayoría (la mitad más uno) de los votos secretos depositados o registrados y debidamente escrutados por el Comité de Proyecto Educación para la Democracia, la paz y los valores.

ARTÍCULO 38. DE LAS FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. Son funciones del Personero de los Estudiantes:

- a. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los estudiantes para lo cual utilizará los medios de comunicación interna de la Institución Educativa y las estrategias que garanticen la deliberación para el alcance de este propósito.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes, sobre vulneraciones a sus derechos y las que formule cualquier miembro de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones.
- c. Presentar ante los diferentes estamentos de la Institución las "solicitudes de oficio o a petición de parte" que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- d. Apelar ante el Consejo Directivo, cuando considere necesario, las decisiones de los estamentos de la Institución, respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ARTÍCULO 39. DEL GRUPO DE APOYO AL PERSONERO. En reunión del Consejo Estudiantil, se elegirá un representante por sede y jornada, para que acompañe al Personero en el ejercicio de sus funciones y viabilice su labor en cada sede. Este grupo



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

se reunirá por lo menos una vez al mes, nombrará un secretario general y levantará actas de las sesiones. Este proceso será acompañado por un Delegado del Proyecto Educación para la Democracia, la paz y los valores.

ARTÍCULO 40. DE LA PÉRDIDA DE LA INVESTIDURA. Se pierde la Calidad de Personero de los Estudiantes por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Retiro definitivo o temporal de la Institución Educativa.
- Por renuncia presentada ante el Consejo Estudiantil y el comité de Proyecto Educación para la Democracia, la paz y los valores.
- Por revocatoria del mandato por simple mayoría de votos secretos depositados en sesión extraordinaria del Consejo Estudiantil.
- Por bajo desempeño académico y/o Incursión en situaciones de tipo I, II o III.

PARÁGRAFO. Cuando se presente cualquiera de las circunstancias anteriores, el Rector convocará al Consejo Estudiantil para que elija su reemplazo y termine el período correspondiente.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CONSEJO ESTUDIANTIL, DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL, DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO, DEL APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 41. DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes.

La Rectoría, convocará, a través de los Coordinadores, a cada uno de los grupos a partir del tercer grado del nivel de educación básica para elegir el vocero o representante por grado para conformar el Consejo Estudiantil. Su elección se hará de la siguiente manera:

- Cada grupo de estudiantes elige un Vocero bajo la orientación del Director de grupo.
- En reunión de Voceros se elige el representante por grado, al Consejo Estudiantil.

ARTÍCULO 42. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. Son funciones del Consejo Estudiantil:



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2019

Página:

- 1. Darse su propia organización interna.
- 2. Elegir al representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.
- 3. Asesorar al Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, para que tome decisiones adecuadas, oportunas y pertinentes y sobre todo conforme a los intereses y necesidades de los estudiantes, teniendo en cuenta que los derechos de los niños priman sobre los demás y que el bien común prima sobre los intereses particulares.
- 4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- 5. Acompañar al Personero en la promoción de los derechos de los estudiantes y el cumplimiento de los deberes.
- 6. Promover la revocatoria del mandato a los estudiantes que no cumplan con sus funciones como miembro del Consejo Estudiantil y del Personero.
- 7. Participar activamente en la formulación, evaluación y modificación del Manual de Convivencia.
- 8. Organizar comisiones de trabajo tendientes a mejorar el bienestar estudiantil tales como aseo, convivencia, restaurante escolar, actividades recreativas y culturales.
- 9. Velar por la sana convivencia entre los estudiantes y los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- 10. Inducir y motivar a los estudiantes para que presenten cambios significativos ante las deficiencias en su proceso de formación integral.
- 11. Solicitar ante el Consejo Directivo la organización de actos que promuevan y/o reconozcan a los estudiantes con logros excelentes en su proceso de formación integral.
- 12. Desarrollar actividades con el fin de prevenir la aplicación de sanciones tales como la exclusión.
- 13. Liderar y/o apoyar los proyectos tendientes a la prevención al uso de sustancias psicotrópicas, formación para el ejercicio de la sexualidad humana, conocimiento de la Constitución Política de Colombia, convivencia ciudadana, cuidado con el medio ambiente, valores humanos, estéticos, económicos entre otros.

ARTÍCULO 43. DEL REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Estudiantil, mediante voto secreto, con la veeduría del Coordinador o docente delegado, elige del grado once el Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 44. DEL APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. El Coordinador de cada Sede es el encargado de apoyar los procesos de organización y



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

participación de los estudiantes, entendiendo que éstos son oportunidades de aprendizaje y formación integral muy importantes.

TITULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y SUS REPRESENTANTES.

CAPITULO PRIMERO

DE LA FAMILIA, DE LOS DERECHOS, DE LOS DEBERES.

ARTÍCULO 45. **DE LA FAMILIA.** Es el Núcleo fundamental de la Sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación.

La filiación o lazo que une al hijo con su padre y madre, da origen a derechos y obligaciones.

Son titulares de derechos y deberes en la Institución Educativa:

- Los Padres de Familia con parentesco de consanguinidad.
- Los tutores o curadores asignados legalmente por autoridad competente.
- Los Padres de Familia adoptivos.
- Las personas encargadas de la manutención del estudiante, debidamente certificado por la Comisaría de Familia.

ARTÍCULO 46. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- b. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I), el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de Evaluación Escolar.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

- c. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- d. Participar en la construcción, ejecución y modificación del P.E.I.
- e. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- f. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- g. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
- h. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- i. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTÍCULO 47. DE LOS DEBERES DE LOS PADRES. Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso educativo: cumplimiento de uniformes, asistencia a clases, útiles escolares, pulcritud e higiene en la presentación personal, respeto por los horarios, entre otros.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar la Institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes,



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- i. Atender oportunamente el llamado de la Institución Educativa para tratar asuntos relacionados con la formación académica y disciplinaria de su hijo.
- j. Acudir a las citaciones escritas oportunamente
- k. Presentar oportunamente y por escrito las excusas de las ausencias o retardos de sus hijos.
- Reconocer que los llamados, diálogos, acciones disciplinarias y correctivos establecidos por la Institución corresponden al deber ser para la formación integral de sus hijos.
- m. Firmar todas las excusas y otros requerimientos con su número de documento de identidad y teléfono.
- n. Atender de manera inmediata los requerimientos que oriente la Institución con relación a las necesidades y riesgos de la salud mental y física propia y de los demás miembros de la comunidad educativa (ANEREXIA, BULIMIA, DEPRESION, ANSIEDAD, CUTTING, ESQUIZOFRENIA, CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS LEGALES E ILEGALES, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DIFICULTADES DE APRENDIZAJE y/o SOCIALIZACION, entre otros); presentando las evidencias o soportes de los profesionales correspondientes.
- o. Responder oportuna y eficientemente por los daños ocasionados por sus hijos.
- p. Prevenir y mantener informados a sus hijos sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales (Código de Infancia y Adolescencia art. 39 num. 14).

PARÁGRAFO 1. La extralimitación de los derechos, el incumplimiento de los deberes y la incursión en las prohibiciones serán comunicados a la Comisaría de Familia o la autoridad competente, en oficio presentado por la rectoría de la Institución Educativa.

PARAGRAFO 2. La responsabilidad civil de los daños y perjuicios (materiales, físicos y emocionales, morales) que causen los estudiantes, se encuentra en cabeza del Padre de Familia o acudiente (Código Civil Art. 2348).



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA
INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

PARAGRAFO 3. En caso que el estudiante se encuentre en aparente estado de abandono, por ausencia o negligencia del acudiente, se presentará informe a coordinación y al docente orientador para su respectivo reporte a las autoridades competentes.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE PADRES, DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES, DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES.

ARTÍCULO 48. DEL CONSEJO DE PADRES. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

ARTÍCULO 49. DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria, y este estará integrado por mínimo uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el PEI.

ARTÍCULO 50. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES. Corresponde al Consejo de Padres:

- a. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, sociales, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.

- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes.
- f. Fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- g. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- h. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del Medio Ambiente.
- j. Presentar las propuestas de modificación del P.E.I que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia para el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1. El Rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 2. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

PARÁGRAFO 3. Los Docentes, Directivos o Administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los Padres de Familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

TITULO VII



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

DEL GOBIERNO ESCOLAR, DEL RECTOR, DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CONSEJO ACADÉMICO

CAPITULO PRIMERO DE LA OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR, DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 51. DE LA OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR. Con el fin de atender mandatos constitucionales y legales, funciona para garantizar la participación democrática de todos los estamentos de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 52. DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL GOBIERNO ESCOLAR. Son los siguientes:

- 1. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- 2. El Consejo Directivo, como la instancia directiva, de participación comunitaria y de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa.
- 3. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

PARÁGRAFO. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

CAPITULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE SUS FUNCIONES, DEL CONSEJO ACADÉMICO, DE LA COFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO, DE LAS FUNCIONES DEDL CONSEJO ACADÉMICO.

ARTÍCULO 53. DEL CONSEJO DIRECTIVO. Está integrado por:

 El Rector, quien será su presidente y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario. De todas las reuniones quedarán registradas actas las cuales serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Consejo elegido de su seno.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2019

Página:

- 2. Dos representantes del Personal Docente, elegido cada uno por simple mayoría, en asamblea general de Docentes.
- 3. Un representante de los Estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación que ofrece la Institución Educativa elegido por el Consejo Estudiantil.
- 4. Dos representantes de los Padres de familia elegido por el Consejo Padres.
- 5. Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo que cumple la vigencia de terna presentada por la Asociación de Egresados.
- 6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades cívico comunitarias.

ARTÍCULO 54. DE LAS FUNCIONES. Son funciones del Consejo Directivo:

- 1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución Educativa.
- servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente manual de convivencia.
- 3. Adoptar el manual de convivencia.
- 4. Adoptar el reglamento interno o manual de funciones de los servidores públicos que laboran en la Institución Educativa de proyecto presentado por el Rector.
- 5. Formular el reglamento de admisiones de alumnos nuevos.
- 6. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros los sienta lesionados.
- 7. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- 8. Participar en la planeación y evaluación del P.E.I y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
- 9. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- 10. Establecer estímulos para el buen desempeño académico y social del alumno e incorporarlo al presente manual de convivencia.
- 11. Definir las sanciones disciplinarias a los estudiantes que en ningún caso pueden ser contrarias a la dignidad del estudiante.
- 12. Participar en la evaluación de los docentes, directivos y personal administrativo de la Institución Educativa.
- 13. Recomendar criterios de participación de la Institución en las actividades comunitarias, sociales, culturales, deportivas y recreativas,
- 14. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399 Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

- 15. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- 16. Reglamentar los procesos electorales para organizar la comunidad educativa y el gobierno escolar.
- 17. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia, de estudiantes y de ex alumnos.
- 18. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el Rector.
- 19. Establecer los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el Rector celebre cualquier acto o contrato, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo Educativo.
- 20. Autorizar los actos o contratos específicos superiores a veinte salarios mínimos con sujeción a las normas de contratación.
- 21. Autorizar al Rector para firmar contratos en los que los particulares que quieran vincular bienes o servicios para provecho de la comunidad.
- 22. Emitir el reglamento para la administración y el manejo del Fondo Educativo conforme a normatividad vigente.
- 23. Aprobar las adiciones presupuestales, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
- 24. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
- 25. Formular el reglamento de procedimientos presupuestales, el reglamento de compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, sujetos a las normas vigentes.
- 26. Determinar la forma de realizar los pagos y los recaudos del Fondo Educativo.
- 27. Aprobar la resolución de costos educativos de proyecto elaborado con base en la normatividad legal vigente y presentado por Rector.

PÁRAGRAFO PRIMERO. El Personal Administrativo y de servicios podrá participar de las deliberaciones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 55. DEL CONSEJO ACADÉMICO. Base de la funcionalidad del Consejo Académico es la organización y funcionamiento de los Departamentos académicos, los cuales estarán bajo la responsabilidad de los Coordinadores, con la participación de todos los docentes legalmente vinculados a la Institución Educativa. Los departamentos académicos serán los siguientes:

1. Nivel de preescolar,



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

- 2. De la especialidad que se ofrece en la media técnica.
- 3. Ciencias naturales y Educación Ambiental
- 4. Ciencias Sociales, Historia, Constitución Política y Democracia.
- Educación artística.
- 6. Educación Ética y en Valores humanos.
- 7. Educación Física, Recreación y Deportes,
- 8. Educación Religiosa
- 9. Lengua Castellana
- 10. Idioma Extranjero
- 11. Matemáticas.
- 12. Tecnología e informática.

Cada docente será vinculado a un departamento teniendo los siguientes criterios sucesivos:

- El área de la especialidad conforme a título expedido por una universidad o por una Institución de educación superior nacional o extranjera.
- Formación a nivel intermedio
- Asignación académica.
- Área sobre la cual se ha explorado y estudiado.

PARÁGRAFO 1. Cada Departamento académico o área tendrá un jefe, elegido mediante consenso por los integrantes de dicho departamento.

PARÁGRAFO 2. Para la elección del Jefe de Departamento de Área deben estar presentes la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 56. DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico está integrado por:

- 1) El Rector, quien es el Presidente
- 2) Todos los Coordinadores
- 3) Los Jefes de Departamentos académicos o de áreas

PARÁGRAFO. El Consejo Académico nombrará un secretario general entre sus miembros.

ARTÍCULO 57. DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA **INSTITUCION EDUCATIVA**

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código:
001
Fecha:
15/08/2019
Versión:
2019

Página:

- 1. Servir de órgano consultor al Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Provecto Educativo Institucional.
- 2. Formular el diseño curricular institucional (fines, objetivos del área, plan de estudios. secuencialidad, metodologías, recursos didácticos, institucional y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo modificaciones y ajustes conforme a lineamientos del MEN.
- 3. Participar en la evaluación institucional anual.
- 4. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la Institución Educativa.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, DE LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA, DE LA VIGENCIA

ARTÍCULO 58. DE LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. La adopción del Manual de convivencia como parte del P.E.I, debe hacerse mediante un proceso participativo de los diferentes Estamentos en los que se ha organizado la Comunidad Educativa. Este proceso comprende:

- 1. La Formulación de una propuesta. Su objetivo es elaborar la propuesta para lo cual el Consejo Directivo constituye y convoca a un Grupo de Formulación y Deliberación integrado equitativamente por representantes de los diferentes estamentos en los que está organizada la Comunidad Educativa, para que deliberen sobre las propuestas que sean presentadas.
- 2. **Deliberación de la propuesta.** Una vez definida la propuesta, se socializa con la Comunidad. Se hacen las modificaciones pertinentes a la propuesta de acuerdo a las objeciones legales presentadas.
- 3. Adopción. Concluido el proceso de deliberación, la propuesta será sometida a consideración por el Equipo de Formulación ante el Consejo Directivo quien procederá a adoptarlo y a divulgarlo.



DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CANDELARIA INSTITUCION EDUCATIVA

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

RESOLUCIÓN DE FUSION: 1988 DE SEPTIEMBRE 6 DE 2002 MODIFICA 2375 DE 19 DE OCTUBRE DE 2010 – ADICIONA 1449 DE JUNIO 16 DE 2011 NIT.891380219-8 DANE 176130000399

Código: 001 Fecha: 15/08/2019 Versión: 2019

Página:

El Consejo Directivo en la convocatoria para el proceso de adopción determinará las fechas límites para cada etapa del proceso, dejando el tiempo prudente para la comunicación, la deliberación y la reflexión.

ARTÍCULO 59. DE LAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE CONVIVENCIA. La solicitud de modificación puede ser presentada por el Rector o por cualquier otro Estamento de la Comunidad Educativa. La entidad proponente socializa las modificaciones a través de la Rectoría y luego se tramita su adopción en el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO. Si la propuesta de modificaciones al presente Manual de Convivencia no fuere aceptada por el Consejo Directivo, ésta deberá ser sometidas a una nueva votación, dentro de un plazo que permita la consulta en los Estamentos representados en el Consejo Directivo y en caso de ser respaldada por la mayoría requerida conforme al reglamento interno del Consejo Directivo, se procederá a adoptar las modificaciones.